

formación empleo en el marco del Programa Operativo para facilitar su posterior inserción en el mercado de trabajo.

En el anterior Programa Operativo y hasta el momento los esfuerzos realizados han ido dirigidos a "Orientar la demanda de los solicitantes de cursos para adecuarla a las posibilidades reales de la formación" no habiéndose acometido otras acciones por falta de partida presupuestaria, sin embargo en la actualidad se pretende "Capacitar la empleabilidad del alumnado" con el fin de realizar itinerarios integrados de inserción personalizados a las necesidades de los demandantes.

Por todo lo anterior, la Ciudad Autónoma de Melilla a través de su sociedad instrumental Proyecto Melilla S.A., ha aprobado el siguiente reglamento:

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

El objeto de las subvenciones reguladas en el presente Reglamento es financiar la realización de acciones dirigidas a favorecer la inserción laboral de los demandantes de empleo, inscritos como desempleados en el Instituto Nacional de Empleo, que hayan realizado alguna acción formativa en el marco del Plan de Formación de la Ciudad Autónoma. En concreto se subvencionarán las siguientes:

a) Acciones de información profesional, orientación profesional y búsqueda activa de empleo de los demandantes que desean trabajar y precisan la realización de dichas acciones para su inserción laboral. Estas acciones se concretarán en forma de Tutorías individualizadas de búsqueda activa de empleo y otras acciones innovadoras de orientación profesional. Los módulos se establecerán en forma de un máximo de 20 horas por persona atendiendo a un mínimo de 40 personas por subvención. Se deberán acreditar al menos 135 horas de trabajo efectivo por mes subvencionado.

b) Acciones de información, orientación y tutoría empresarial para los demandantes que deseen constituirse como empresarios. Estas acciones se concretarán en forma de Tutorías individualizadas de búsqueda activa de empleo y otras acciones innovadoras de orientación profesio-

nal. Los módulos se establecerán en forma de un máximo de 40 horas por persona atendiendo a un mínimo de 20 personas por subvención. Se deberán acreditar al menos 135 horas de trabajo efectivo por mes subvencionado. Excepcionalmente para las acciones de tipo B (orientación empresarial) únicamente se requerirá estar inscrito como desempleado/a en el INEM, realizar una entrevista previa con el Gabinete de Orientación de Proyecto Melilla S.A. y acreditar una asistencia mínima de 20 horas a las acciones de tipo empresarial.

Para las dos tipos de acciones sólo se computarán aquellos beneficiarios que ejecuten un mínimo de 20 horas. Las acciones tendrán una duración comprendida entre 6 y 10 meses.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades e instituciones que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica y establecimiento abierto en Melilla.

b) No tener fines lucrativos.

c) Tener capacidad para realizar las acciones a que se refiere el artículo 1 de la presente Orden, en el ámbito de la Ciudad de Melilla.

b) Disponer, para su utilización, de las instalaciones, recursos materiales, expertos, métodos e instrumentos que, para cada acción, se fijen en las especificaciones técnicas correspondientes.

c) Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias y Sociales, en el momento de solicitar las subvenciones y durante el periodo que dure la acción.

d) En ningún caso podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades que hayan incumplido en algún régimen de subvenciones de los gestionados por Proyecto Melilla S.A.

Artículo 3. Requisitos, obligaciones e incompatibilidades.